

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, **MTRO. NERY RUIZ ARVIZU**, Y POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, **LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS**; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD KINO A.C., A LA QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UNIKINO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, **PROF. JULIO CESAR MENDOZA URREA**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL INSTITUTO**”, a través de su Consejero Presidente:

- I.1 Que conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 2, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a “**EL INSTITUTO**” ejercer funciones en materia de educación cívica, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral y aquellas que determine la Ley.
- I.2 Que acorde a lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**EL INSTITUTO**” al tener a su cargo la organización de las elecciones, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y del artículo 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora (en adelante LIPEES), “**EL INSTITUTO**” es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, e integrado por ciudadanía y partidos políticos, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad.
- I.4 Que de acuerdo con lo que establece el artículo 110 de la LIPEES, son fines de “**EL INSTITUTO**” contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar

el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- I.5 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111, fracciones IV, V, XV y XVI de la LIPEES corresponde a **“EL INSTITUTO”** ejercer funciones en las siguientes materias: desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad; orientar a la ciudadanía en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- I.6 Que el artículo 32 BIS, fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Sonora, corresponde a **“EL INSTITUTO”**, en el ámbito de sus competencias, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
- I.7 Que el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, tiene el cargo de Consejero Presidente de **“EL INSTITUTO”**, designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021; y el día 27 de octubre de 2021, en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y su correlativo 102 de la LIPEES, rindió protesta de ley. Asimismo, de conformidad con los artículos 105 y 122, fracción I de la LIPEES, el Consejero Presidente tiene atribuciones para representar legalmente a **"EL INSTITUTO"**.
- I.8. Que el artículo 122, fracción III de la LIPEES, señala que corresponde al Consejero Presidente establecer los vínculos entre el **“EL INSTITUTO”** y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de este organismo electoral y sus órganos desconcentrados.

- I.9. Que la celebración del presente Convenio de Colaboración, fue autorizada por el Consejo General de **“EL INSTITUTO”**, mediante sesión pública celebrada el día ____ de _____ de 2022, por ser necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones, en términos de las fracciones XXXVIII, XXXIX y LXVI, del artículo 121 de la LIPEES.
- I.10 Que **“EL INSTITUTO”** lleva a cabo programas de educación cívica y promueve el fortalecimiento de la cultura política democrática, por lo que, resulta fundamental dirigirse a la comunidad estudiantil de **“UNIKINO”** durante el ciclo escolar 2022-2023, para llevar a cabo una serie de acciones con el propósito de propiciar su participación activa en asuntos públicos, así como para que adquieran conocimientos respecto de sus derechos y obligaciones que les permitan incrementar y contribuir a su formación académica.
- I.11 Que es voluntad de **“EL INSTITUTO”** celebrar el presente Convenio con la finalidad de coordinar esfuerzos en la promoción de la educación cívica, participación ciudadana, paridad de género, respeto a los derechos político-electorales de la mujer y fomento de la cultura política democrática, dentro del ámbito de su competencia.
- I.9 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Luis Donald Colosio No. 35 Colonia Centro, Código Postal 83000 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara “UNIKINO”, a través de su Rector:

- II.1 Que de conformidad con acta constitutiva número 10724 con fecha 20 de agosto de 1985, se constituye la Universidad Kino A.C. **“UNIKINO”** como una asociación civil sin fines lucrativos, la cual tendrá como objeto la docencia, la investigación, la promoción y difusión de la cultura; y la presentación de servicios académicos y de educación profesional, conforme lo estipula su misión.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto por su Acta Constitutiva, la **“UNIKINO”** tendrá entre otras, las siguientes facultades: establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares del estado que estime conveniente; impartir educación en el ciclo superior de nivel medio a través de las modalidades escolar y extraescolar; expedir certificados de estudio y otorgar diplomas; ejercer las demás que sean afines con las anteriores.

- II.3 Que en su representación interviene el C. Prof. Julio Cesar Mendoza Urrea, con el carácter de Rector, quien tiene acreditada su personalidad con el nombramiento que le fue expedido en la Notaría Pública 91 y con el número 17,817.
- II.4 Que para cumplir con los fines que señala el Acta Constitutiva, ha establecido dos planteles en su sistema educativo en el estado, localizados en los municipios de Hermosillo y Guaymas, Sonora, en el que se facilita el acceso al conocimiento.
- II.5 Que es voluntad de **“UNIKINO”** celebrar el presente Convenio de Colaboración con **“EL INSTITUTO”**, con la finalidad de coordinar esfuerzos en la promoción de la educación cívica y divulgación de la cultura política democrática, dentro del ámbito de competencia de dicha Institución.
- II.7 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Pbro. Pedro Villegas Ramírez, Casa Blanca, 83079 Hermosillo, Sonora.

III. Declaran **“LAS PARTES”**:

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y facultades con que se sustentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que en la medida de sus posibilidades utilizarán los recursos de los que dispongan para hacer efectivo el presente Instrumento.
- III.3 Que existe voluntad para trabajar institucionalmente el programa objeto de este Convenio, bajo las cláusulas y declaraciones que en el mismo se establecen.

Con base en las declaraciones que antecede, **“LAS PARTES”** expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales y específicas para la realización de acciones conjuntas entre **“LAS PARTES”** para promover la educación cívica y difundir la cultura política democrática y los avances logrados en derechos humanos de las juventudes, así como garantizar la paridad

de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, con la finalidad de propiciar la participación activa en los asuntos públicos, a través de los programas que emita “**EL INSTITUTO**” e impacten en la currícula y extracurrícula educativa de las y los alumnos de “**UNIKINO**”, destacando la importancia de la inclusión de las juventudes en la vida democrática y el ejercicio de sus derechos político-electorales.

SEGUNDA.- Con el propósito de establecer la cooperación permanente y recíproca en cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan aportar y coordinar los esfuerzos necesarios tanto humanos como materiales, en el desarrollo de acciones y beneficios en aquellas áreas de interés que al respecto se determinen, de acuerdo con las capacidades de “**LAS PARTES**” en pro de las juventudes del estado.

TERCERA.- Las acciones y actividades programadas y encaminadas a lograr el objetivo del presente Convenio, se desarrollarán en el ámbito de sus respectivas competencias y, conjuntamente, cuando así lo permita la naturaleza de las funciones asignadas, las cuales serán descritas con precisión en el **Anexo Técnico** que forma parte del presente Instrumento.

CUARTA.- La ejecución de los programas y actividades emanadas del presente Instrumento, se implementarán de acuerdo con las políticas, normas y directrices que establecerán cada una de las “**LAS PARTES**”.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio, así como su respectivo **Anexo Técnico**, en las que se generen gastos económicos por concepto de transportación, hospedaje, viáticos, alimentación y demás, serán cubiertos por “**LAS PARTES**”, siempre y cuando se tenga la suficiencia presupuestal para ello y de conformidad con lo expuesto en el **Anexo Técnico** correspondiente.

SEXTA.- “**LAS PARTES**” se comprometen a comunicar a su personal, las actividades señaladas en el presente Convenio, a fin de que proporcionen todos los apoyos necesarios para el cabal cumplimiento de los programas por ejecutar.

Para dichos efectos, “**LAS PARTES**” emitirán los programas con las especificaciones de las actividades a implementar.

SÉPTIMA.- Para el desarrollo eficiente de cada una de las actividades programadas, **“UNIKINO”** proporcionará el mobiliario, instalaciones y demás elementos humanos y materiales de apoyo correspondiente, que permitan llevar a cabo su cumplimiento, previendo que no se contraponga con las actividades académicas o recreativas plasmadas en el calendario escolar, siempre y cuando se cuente con la solvencia para ello.

OCTAVA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto y actividades derivadas del presente Convenio, así como de su **Anexo Técnico**, **“EL INSTITUTO”** designa a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, como enlace para establecer comunicación permanente con la Dirección que determine **“UNIKINO”**, a fin de dar seguimiento puntual a cada una de las actividades y atender las cuestiones que surjan durante la ejecución de dichos programas.

NOVENA.- Tanto el personal de **“EL INSTITUTO”** como el de **“UNIKINO”**, que colaboren en la realización de los programas y actividades motivo del presente Instrumento y del **Anexo Técnico**, no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de subordinación con la otra.

DÉCIMA. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio y su **Anexo Técnico**, podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, siempre y cuando lo decidan de esa manera, por lo que, podrán pactar ajustes que no impliquen modificaciones al fondo del mismo, a excepción de que por así requerirlo **“LAS PARTES”** de común acuerdo y con la debida justificación decidan hacerlo, siempre y cuando las respectivas modificaciones o adiciones estén orientadas o dirigidas a lograr un mejor cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. - Para los asuntos relacionados con el presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas de este o las dudas que llegaren a surgir en su interpretación, cumplimiento o ejecución, **“LAS PARTES”** acuerdan resolverlas en conjunto y, en su caso, lo acordado formará parte integral de este Convenio y su respectivo **Anexo Técnico**.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, esta será resuelta de amigable composición, sin necesidad de acudir a los tribunales.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración y vigencia indeterminada.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo y por cualquiera de **“LAS PARTES”**, sin responsabilidad alguna. La parte interesada en terminarlo deberá avisar a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación. Durante este plazo, **“LAS PARTES”** ejecutarán las acciones pertinentes para la adecuada terminación del presente Instrumento y el **Anexo Técnico** que de éste derive.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Instrumento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

POR “UNIKINO”

POR “EL INSTITUTO”

PROF. JULIO CESAR MENDOZA URREA
RECTOR

MTRO. NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. JORGE RAMÍREZ JIMÉNEZ
DIRECTOR ACADÈMICO

LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS
SECRETARIA EJECUTIVA

MTRA. ALMA LORENA ALONSO VALDIVIA
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

Esta hoja pertenece al denominado “CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, MTR. NERY RUIZ ARVIZU, Y POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD KINO A.C., A LA QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIKINO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, PROF. JULIO CESAR MENDOZA URREA, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” celebrado en fecha
